

torio libanés en la zona de Idmit, en la Galilea occidental.

En la persecución subsiguiente, dos de los terroristas fueron capturados en un puesto de control de seguridad que detuvo el vehículo civil en que viajaban. Los terroristas tenían en su posesión dos rifles automáticos Kalachnikoff, granadas de mano y briquetas explosivas; admitieron que eran miembros de la organización asesina "El Fatah", dirigida por Yasser Arafat, y que se les había ordenado asesinar a todos los israelíes que pudieran antes de que ellos mismos fueran muertos o capturados.

Como lo informó la United Press el 4 de junio de 1974, Abu Iyad, representante de Arafat, declaró en el período de sesiones corriente del llamado "Consejo Nacional Palestino" que, como consecuencia de los

acontecimientos más recientes, el Líbano era actualmente el único lugar desde el que los terroristas podían lanzar sus ataques contra Israel.

Como se indicó en oportunidades anteriores, el Gobierno del Líbano permite la continuación de este intolerable estado de cosas en el que las organizaciones terroristas tienen libertad para proyectar, organizar, preparar y llevar a cabo sus actividades asesinas en todos sus aspectos en el territorio libanés y desde este territorio.

Tengo el honor de solicitar que la presente carta sea distribuida como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jacob DORON
Representante Permanente Interino de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/11316

Informe del Comité de Admisión de Nuevos Miembros sobre la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[7 de junio de 1974]

1. Habida cuenta de la solicitud recibida del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Bangladesh en el sentido de que el Consejo de Seguridad considere nuevamente la petición de Bangladesh, en su 1775a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1974, el Consejo incluyó en su orden del día la solicitud de admisión de la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas. En esa sesión, y de conformidad con el artículo 59 del reglamento provisional, el Consejo de Seguridad decidió remitir la solicitud al Comité de Admisión de Nuevos Miembros.

2. En su 44a. sesión, celebrada el 7 de junio, el Comité examinó la solicitud de la República Popular

de Bangladesh y decidió recomendar al Consejo de Seguridad la admisión de este país como Miembro de las Naciones Unidas.

3. En consecuencia, el Comité decidió recomendar al Consejo de Seguridad que aprobara el siguiente proyecto de resolución:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo examinado la solicitud de admisión en las Naciones Unidas, presentada por la República Popular de Bangladesh,

"Recomienda a la Asamblea General que admita a la República Popular de Bangladesh como Miembro de las Naciones Unidas."

DOCUMENTO S/11318*

Carta, de fecha 12 de junio de 1974, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[12 de junio de 1974]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que la presente carta y la declaración adjunta, hecha en el Knesset el 12 de junio de 1974 por el Ministro de Defensa de Israel, Sr. Shimon Peres, se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jacob DORON
Representante Permanente Interino de Israel
ante las Naciones Unidas

TEXTO DE LA DECLARACIÓN

El Tercer Convenio de Ginebra¹², del que el Gobierno de Siria es signatario, define en los artículos 12,

* Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/9560.

¹² Convenio de Ginebra relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra, del 12 de agosto de 1949 (Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, pág. 135).

13, 17 y 109 el trato que se debe dar a los prisioneros de guerra y la filosofía en que se funda ese trato.

El artículo 12 del Convenio establece:

"Los prisioneros de guerra se hallan en poder de la Potencia enemiga pero no de los individuos o cuerpos de tropa que los hayan aprehendido. Independientemente de las responsabilidades en que se pueda incurrir, la Potencia en cuyo poder se hallen es responsable por el trato que se les dé."

El artículo 13 estipula:

"Los prisioneros de guerra deberán ser tratados en todas circunstancias humanamente. Queda prohibido y será considerado como grave infracción al presente Convenio cualquier acto u omisión ilícita por parte de la Potencia en cuyo poder se encuentren los prisioneros que acarree la muerte o ponga en grave peligro la salud de un prisionero de guerra en su poder."

El artículo 17 dice, entre otras cosas:

"No podrá ejercerse sobre los prisioneros, tortura física o moral ni ninguna presión para obtener de ellos informes de cualquier clase que sean."

El artículo 109 dice:

"Las Partes contendientes tendrán la obligación . . . de enviar a sus países, sin consideración del número ni del grado y después de haberlos puesto en estado de ser transportados, a los prisioneros de guerra gravemente enfermos o heridos . . ."

Siria no sólo ha violado burdamente las disposiciones de este Convenio, sino que ha actuado de una manera que está por debajo de toda norma humana en tiempo de paz o de guerra.

En varios casos, los soldados sirios hicieron disparos desde corta distancia contra nuestros pilotos mientras se arrojaban en paracaídas y contra soldados sin armas que habían dejado de luchar.

Durante más de cuatro meses, las autoridades sirias se negaron a dar los nombres de los prisioneros e incluso a indicar su número. Recién el 27 de febrero de 1974 el Gobierno de Siria entregó la lista al Secretario de los Estados Unidos, Sr. Henry Kissinger, y el 1° de marzo se permitió por primera vez que representantes de la Cruz Roja visitaran a los prisioneros. Las cartas de los prisioneros llegaron a sus familias sólo a fines de marzo y las cartas de sus familias fueron entregadas recién a principios de mayo de 1974.

Según el testimonio objetivo que hemos recibido, los prisioneros fueron mantenidos en prisión en condiciones de grave hacinamiento: 30 estaban encerrados en una celda pequeña y estrecha, con sólo 21 colchones en el piso, donde se les mantenían sin ventilación adecuada y sin proveerlos de instalaciones sanitarias mínimas.

La comida que recibía era deficiente, incluso la suministrada a algunos de los prisioneros heridos, a los que se mantuvo junto con sus compañeros sanos. El tratamiento médico era malo e irregular, y no se les proporcionó material de lectura ni textos religiosos.

Un asunto especialmente grave lo constituye el interrogatorio de prisioneros. Los sirios no tenían escrúpulos en utilizar toda clase de presión: descargas eléctricas aplicadas incluso a las zonas sensibles del cuerpo, extracción de uñas (en un caso perforaron una uña que luego extrajeron mediante un gancho de hierro), golpes en diversas partes del cuerpo, palizas y azotes, tortura mediante golpes aplicados en heridas abiertas. En estos momentos sabemos ya de por lo menos cinco soldados que resultaron mutilados a consecuencia de los excesos que siguieron a su captura. Aparentemente dos prisioneros fallecieron a consecuencia de torturas.

El Oficial Médico Jefe de las Fuerzas de Defensa de Israel nos ha remitido su informe preliminar (con el fin de no abrumar a los prisioneros más de lo necesario, el examen no se practica sino por etapas), en el que manifiesta lo siguiente:

"El cuadro general revela que la gran mayoría de los prisioneros fue objeto de severas torturas físicas y mentales durante su encarcelamiento. Los métodos habituales de tortura consistían en palizas propinadas en diversas partes del cuerpo, descargas eléctricas, heridas infligidas deliberadamente en las orejas, quemaduras en las piernas, suspensión en posturas dolorosas y otros métodos."

De resultas de esta torturas, varios de los soldados que regresaron sufren heridas en diversas partes del

cuerpo, incluidas marcas de golpes en las plantas de los pies, los dientes, la cabeza y las orejas.

El Oficial Médico Jefe señala que

"... el tratamiento en los hospitales sirios era mínimo, y únicamente unos pocos de los prisioneros que requerían tratamiento en hospitales lo recibieron. Aquellos que tuvieron la suerte de ser hospitalizados fueron dados de alta tras un período sumamente breve, antes de haberse recuperado, a pesar del hecho de que, con arreglo a todas las normas médicas, debiera haberseles mantenido en el hospital para que recibieran el tratamiento requerido. La prematura salida de los heridos del hospital y su reclusión en cárceles que carecían de servicios adecuados, donde se les dejó sin ningún tratamiento médico, ha agravado indudablemente su condición."

Por consiguiente, es preciso señalar que estas crueldades fueron practicadas por personal de todos los niveles jerárquicos, desde los soldados y carceleros que dispararon contra prisioneros desarmados, pasando por los responsables de las terribles torturas, hasta los dirigentes del régimen que se negaron a acceder al requisito aceptado de que se suministre información a las familias. Todos ellos, por su comportamiento sumamente inhumano, han violado el derecho. Estos actos fueron perpetrados por los sirios — no existe prueba de que representantes de otra Potencia tomaran parte activa en estos interrogatorios — y no faltan precedentes. También en el pasado nuestros prisioneros de guerra sufrieron análoga suerte. A finales de 1973, el Gobierno de Israel señaló a la atención de la organización de la Cruz Roja Internacional las graves violaciones del Tercer Convenio cometidas por el Gobierno de Siria, e informó a la Organización del hecho de que, cuando las Fuerzas Armadas israelíes entraron en la zona de las Alturas de Golán, anteriormente en poder de los sirios, se descubrieron casos de asesinatos atroces de hombres nuestros que fueron capturados, incluso prisioneros hechos en Nafah y en el puesto avanzado de Hermón.

Estos viles crímenes de Damasco no pueden ser pasados por alto por el mundo civilizado ni, por cierto, por nadie dotado de espíritu humanitario. Los responsables de ellos deben ser enjuiciados. No se debe permitir que se repitan esos hechos. Se debe permitir a la Cruz Roja que cumpla sus funciones de conformidad con el Convenio Internacional. El Gobierno de Israel, que siempre ha tenido y continuará teniendo el mayor cuidado en el trato que da a los prisioneros de guerra, de conformidad con el Convenio de Ginebra y los requisitos obvios de un enfoque humanitario, completará la investigación sobre estos actos de crueldad y sobre los malos tratos dados a nuestros prisioneros, y publicará plena y fielmente los resultados.

Los intentos de las autoridades sirias de amañar acusaciones totalmente infundadas acerca del trato dado a los prisioneros de guerra sirios en Israel no amenguarán en lo más mínimo el poder de la verdad ni mitigarán la crueldad espantosa de las autoridades sirias.

Sesenta y ocho ciudadanos israelíes, hijos nuestros — oficiales y soldados de la fuerza aérea y del ejército —, que partieron a defender su país ante el ataque sorpresivo del ejército sirio en Yom Kippur, han vuelto a sus hogares, a sus familias, a su país. A pesar de todo lo que han sufrido, su espíritu no ha sido doblegado. Por el contrario, cuando escuchamos sus historias o los

vimos en la televisión descubrimos repentinamente nuevas facetas del espíritu humano, una capacidad para soportar un poder destructor, una franqueza emocionante, que fueron demostrados por hombres que supieron cómo pelear y cómo sobrellevar la soledad, la tortura y la enfermedad.

Los vimos a su regreso y los encontramos más ricos en sentimiento, conocimiento y comprensión y, al descubrir esa riqueza, nosotros también las adquirimos. Para sus padres y madres es como si sus hijos hubiesen vuelto a nacer; para las esposas es una nueva luz en la vida familiar que se ha vuelto a encender; para los hijos, es el padre que ha vuelto al hogar; y para el pueblo, son nuestros hijos que han regresado después de luchar dos veces, una vez en el campo de batalla, con

las armas, y la otra en la oscuridad de las prisiones, armados sólo con la fortaleza del espíritu.

Su captura, su reclusión y su regreso han renovado el sentimiento que tenemos de ser un pueblo unido, un pueblo que se puede unir en momentos de penuria y ansiedad.

Algunos de los que fueron prisioneros se encuentran aquí, en este momento, en el edificio del Knesset, que da cabida a la expresión organizada de un pueblo libre. Con ocasión de su regreso, estoy seguro de que todo el Parlamento les extiende una sincera y sentida bienvenida a la patria.

Saludamos a esos hombres que, incluso en la hora de prueba, demostraron tanto coraje, resistencia y fe.

DOCUMENTO S/11319

Carta, de fecha 13 de junio de 1974, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[Original: inglés]
[13 de junio de 1974]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno y como complemento de mis cartas anteriores sobre este tema, tengo el honor de señalar una vez más a su atención el hecho de que el Líbano continúa sirviendo de base de actividades de asesinato y sabotaje contra Israel y permite la existencia continuada como régimen independiente, por decirlo así, de las organizaciones de asesinos y que actúan con absoluta libertad en el Líbano y desde este país.

Esta situación ha sido confirmada nuevamente de forma explícita e indiscutible por el Ministro de Defensa del Líbano, Sr. Nasri Ma'aluf, que declaró el 11 de junio de 1974 que las relaciones entre las autoridades libanesas y las organizaciones terroristas palestinas se encontraban en una etapa de máximo entendimiento mutuo. El Sr. Ma'aluf continuó diciendo que la confianza mutua entre ambas partes constituía un motivo de satisfacción y destacaba la consideración que cada una de las partes mostraba por los intereses de la otra, así como la sincera cooperación de ambas en la causa común.

Una vez más, este "entendimiento y cooperación mutuos" se han materializado en dos nuevos actos de agresión realizados desde el Líbano en los últimos días.

Cuatro terroristas, que se habían infiltrado en Israel desde el Líbano, fueron muertos a primeras horas de la mañana del 8 de junio de 1974 en un encuentro con una patrulla israelí, en la región de Idmit de la Galilea occidental. Junto a los cadáveres de los terroristas se encontraron fusiles de asalto automáticos Kalachnikoff, municiones, granadas de mano, una radio de transistores y medicamentos. Además se encontraron en su poder panfletos editados por el cuartel general de El Fatah.

Hoy, 13 de junio, a las 08.30 hora local, una partida de asesinos, procedente del Líbano, desencadenó un bárbaro ataque contra los habitantes del kibbutz Shamir. Dos miembros del kibbutz descubrieron a los terroristas

y pidieron ayuda. Los infiltrados dispararon contra ellos y uno resultó herido. A continuación los terroristas alcanzaron las viviendas de las trabajadoras voluntarias y desde allí comenzaron a bombardear otras partes del kibbutz con un mortero de trinchera de 52 mm. Asimismo abrieron fuego contra la guardería infantil.

Los miembros del kibbutz contestaron el fuego y los terroristas se retiraron y tomaron posiciones entre las colmenas del kibbutz. En el transcurso de este encuentro los terroristas mataron a una trabajadora voluntaria. También resultaron muertos a tiros dos de los terroristas. El tercer terrorista huyó y se refugió en un cobertizo cercano, donde mató a dos mujeres miembros del kibbutz y fue muerto a su vez en el consiguiente intercambio de disparos.

Los brutales asesinatos de las tres mujeres del kibbutz Shamir pertenecían a la conocida organización terrorista "FPLP — Mando General", dirigida por Ahmed Jibril. Este grupo de asesinos es el mismo que llevó a cabo la reciente matanza ocurrida en Kiryat Shmona, y que declaró en esa ocasión que tenía la intención de llevar a cabo otros atropellos análogos.

Deseo destacar que este infame "FPLP — Mando General" ha publicado hoy en Beirut, capital del Líbano, una declaración en la que manifiesta que se siente orgulloso de su acto asesino realizado en el kibbutz Shamir.

El Gobierno del Líbano es plenamente responsable de las consecuencias de esta situación y de estos crímenes que se cometen desde el Líbano contra la población civil de Israel.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jacob DORON
Representante Permanente Interino de Israel
ante las Naciones Unidas